



Área/Departamento
Gestión del Padrón
Municipal

Ayuntamiento de
Sanlúcar de Barrameda

DECLARACION RESPONSABLE DE PROGENITOR PARA INSCRIPCION O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL.

Nombre y Apellidos	DNI/NIE1
Domicilio de empadronamiento	

A efectos de realizar la inscripción patronal o el cambio de domicilio, según consta en la hoja patronal que se acompaña, de mis hijos menores de edad, que a continuación se relacionan:

Nombre y Apellidos	DNI/NIE2
-	
-	
-	

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:

- Que ostento la guarda y custodia de los menores anteriormente citados.
- Que dispongo de capacidad legal suficiente para llevar a cabo la inscripción patronal o cambio de domicilio.
- Que no me encuentro incurso en los supuestos de hechos previstos en los Artículos 103.1ª c) 3, o 158.3º 4 del Código Civil.

Asimismo, quedo enterado de que la inexactitud, falsedad u omisión en el contenido de esta declaración o en los datos o documentos que acompañan a la misma, podrá dar lugar a las responsabilidades penales, civiles o administrativas que correspondan, y que de comprobarse que los menores inscritos no residen en el domicilio, se instruirá expediente de baja por inscripción indebida, o en su caso el cambio de domicilio en el Padrón, sin perjuicio de las restantes responsabilidades que procedan.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Firmado:

Ver aclaraciones al dorso de la página

1. En caso de no disponer de DNI/NIE, se hará constar alguno de los documentos de acreditación de la identidad a que se refiere el art. 16.2

f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local

2. Véase Nota 1.

3. Art.103.1º c) del Código Civil: "Admitida la demanda, el juez, ala falta de Acuerdo de ambos cónyuges aprobado judicialmente, adoptará con audiencia de éstos , las medidas siguientes:

Cónyuges o por terceras personas podrán adoptarse las medidas necesarias y, en particular, las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor"

4. Art. 158.3º c) del Código Civil: "El juez, de oficio o a instancia del propio hijo, de cualquier pariente o del Ministerio Fiscal, dictará:

3º Las medidas necesarias para evitar la sustracción de los hijos menores por alguno de los progenitores o por terceras personas y, en partículas las siguientes:

c) Sometimiento a autorización judicial previa de cualquier cambio de domicilio del menor.



INSCRIPCION O CAMBIO DE DOMICILIO DE MENORES NO EMANCIPADOS EN EL PADRÓN MUNICIPAL

Cumplimentarán la DECLARACIÓN RESPONSABLE facilitada en la Oficina de Atención al Ciudadano que será firmada por los dos progenitores (siempre y cuando la guardia y custodia del menor no esté confiada en exclusiva al progenitor que realiza la solicitud), lo que deberá acreditarse convenientemente: resolución judicial en los casos de separación o divorcio, Libro de Familia con un solo progenitor...

Se adjuntará:

- Fotocopias de los DNI. del progenitor o progenitores.
- Fotocopias Libro de Familia.